



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: REC-PP-05/2021.

RECURRENTE: LIC. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, EN CONTRA DE "LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA CATORCE DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RELATIVA AL JUICIO ORAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON CLAVE JOS-TP-23/2021, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE EN EL QUE SE ADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE TIENEN POR AGREGADAS LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN TODAS LAS CONSTANCIAS DE TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN RECABADAS CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE NOS OCUPA... SE TIENE AL TERCERO INTERESADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO A PERSONA AUTORIZADA PARA TALES EFECTOS... SE TURNA AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y

PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 334 FRACCIÓN II Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito constante de ocho fojas útiles, suscrito por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, mediante el cual interpone un recurso de reconsideración; así como con las constancias del trámite dado del referido medio de impugnación y un escrito de tercero interesado, recibido en la oficina de partes de este tribunal en fecha veintitrés del mes y año que transcurre. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistas las constancias de cuenta, se tienen por reunidos los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que se **admite** el recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, y parte denunciante en el expediente JOS-TP-23/2021, en contra de la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, relativa al Juicio Oral Sancionador de referencia.

Por otro lado, en virtud que el medio de impugnación que nos ocupa fue publicitado en los estrados físicos y electrónicos en términos de lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley citada, agréguese al presente expedientes las constancias respectivas para que obren como corresponda; asimismo se tiene por recibido un escrito de tercero interesado signado por el ciudadano Víctor Rene Silva Torres, en representación del ciudadano Ernesto Gándara Camou, en carácter de denunciado en el expediente JOS-TP-23/2021; se tiene al tercero interesado señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Colonizadores, número 90-B, entre calle Canoras y las Aves, colonia Las Quintas, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, al Licenciado Alberto Parra Rodríguez.

Por otro lado, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente recurso al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, a fin de que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Notifíquese por estrados a los interesados, en términos de los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente REC-PP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

